



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033 - 2016-MPH/A

Ayacucho, 06 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016, y mediante Acuerdo de Concejo N° 183-2016-MPH/CM aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2013) aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A de fecha 24 de julio del 2013, incorporando como procedimiento la "Autorización de cambio de registro de una empresa a otra" con los requisitos que corresponda. , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para normar, gestionar y fiscalizar en materia de transporte;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades Distritales serán las encargadas de otorgar las licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo a los planes que puedan establecer las Municipalidades Provinciales. En este marco, las municipalidades distritales metropolitanas de Ayacucho, otorgaron el correspondiente permiso de operación a diferentes empresas de transportes de mototaxis;

Que, mediante Ley 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, se reconoció el carácter y naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar al servicio de transporte urbano, como un medio de transporte vehicular terrestre en vías alimentadoras de rutas.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados faculta a las municipalidades distritales otorgar el permiso de operación y aprobar las normas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

complementarias necesarias para la administración, gestión y fiscalización del servicio especial de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción.

Que, las diferentes empresas operadoras del servicio especial de pasajeros en vehículos menores motorizados, autorizadas por las municipalidades distritales metropolitanas y la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuentan con unidades vehiculares mototaxis que no son de su patrimonio, prestando servicio de transporte de pasajeros con unidades vehiculares cuyos propietarios se han afiliado a las diferentes empresas.

Que, mediante el Informe Técnico N° 515-2016-MPH/GT concluye que, las empresas cuentan con un patrimonio: activo, pasivo y patrimonio neto; sin embargo, las empresas mototaxistas, autorizadas por la MPH y otros municipios distritales solamente cuentan con patrimonio neto en pequeñas cantidades, y otras ni siquiera cuentan con dicho patrimonio; y, la gran cantidad pertenecen a los afiliados, generando problemas entre empresarios, propietarios y conductores.

Que, en diferentes reuniones sostenidas entre los Representantes de los Mototaxistas Afiliados y la Autoridad Edil, se ha solicitado reiteradas veces la libre afiliación y desafiliación a la empresa a la que pertenecen (cambio de una Empresa a otra), debido entre otros, al abuso y cobros excesivos por parte de los empresarios, lo cual se traduce en el mal servicio ante la comunidad en general.

Que, con fecha 11 de enero del 2016, los conductores mototaxistas y propietarios mototaxistas presentaron un Memorial a la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicitando la libre afiliación y desafiliación, y mediante el Informe Técnico N° 515-2016-MPH/GT, la Gerencia de Transportes concluye:

- "Que luego de realizada la evaluación, se aprecia que existen suficientes precedentes en el ámbito del transporte para autorizar la libre desafiliación", (cambio de una Empresa a otra).
- "Que la libre desafiliación generaría una sana competencia entre las Empresas autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga a fin de reducir los cobros y brindar beneficios a sus afiliados, mejorando así la calidad del transporte en vehículos menores (Mototaxis).

Que mediante Informe Legal N° 363-2016-MPH/16 de fecha 03 de Octubre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina:

- 1.- Se modifique, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 04-2013-MPH/A de fecha 24 de Julio de 2013, incorporando como procedimiento la "Autorización de cambio de registro de una empresa a otra" con los requisitos que corresponda.
- 2.- Se sugiere conformar una comisión Multidisciplinaria a efectos de modificar e implementar aspectos no contenidos en el trámite de desafiliación y autorización de cambio de registro de una empresa a otra.
- 3.- Se implemente previa modificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A de fecha 19 de Julio de 2012, que aprueba el "Reglamento de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Ayacucho y el Cuadro de Infracciones y Sanciones", el PROCESO DE CAMBIO DE UNA EMPRESA A OTRA (libre afiliación y desafiliación) y los requisitos que debe contener dicho procedimiento en el Reglamento señalado líneas arriba.



Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su inciso 1) de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales indica en su acápite 1.1 normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA 2013) APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MPH/A DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2013, INCORPORANDO COMO PROCEDIMIENTO LA "AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REGISTRO DE UNA EMPRESA A OTRA" CON LOS REQUISITOS QUE CORRESPONDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2013) aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A de fecha 24 de julio del 2013, incorporando como procedimiento la "Autorización de cambio de registro de una empresa a otra" con los requisitos que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el procedimiento Administrativo denominado: "Cambio de registro de una Empresa a otra para Vehículos menores (Mototaxis)"

ARTÍCULO TERCERO: El cambio de una Empresa a otra, podrán realizar únicamente aquellas unidades vehiculares que estén dentro de las 1100 unidades de vehículos menores mototaxis así como solamente dentro de las 30 Empresas Autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, las Empresas que resulten con unidades disminuidas o aumentadas por el Procedimiento Administrativo denominado "cambio de una Empresa a otra", quedarán con el padrón resultante del procedimiento administrativo mediante Resolución Gerencial de la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos para el cambio de una empresa a otra serán los siguientes:

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada.
- 2.- Constancia de aceptación de renuncia a la Empresa perteneciente. En caso de no aceptación de la empresa presentar el documento de renuncia donde consigne que no ha sido recepcionado.
- 3.- Constancia de aceptación de la Empresa entrante.
- 4.- Pago por derecho de Tasa Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR la Ordenanza 016-2012-MPH en el Capítulo III: Competencias, en el Artículo 11°, agregando el Sub articulado: LL. Autorizar el cambio de una Empresa a otra.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el Artículo 14°, del Título II, Capítulo I: De las Autorizaciones, con el siguiente texto: "Las personas jurídicas para obtener su Permiso de Operación podrán estar conformadas con un mínimo de 2 unidades y sin límite de cantidad de unidades de vehículos menores (mototaxis) autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR sin efecto de la Ordenanza 016-2012-MPH. En el Capítulo VII: De las Sanciones y Cancelaciones de los Permisos de Operación, el inciso a: "No contar con el 70% de su flota habilitada según Resolución de Autorización".

ARTÍCULO OCTAVO: INCORPORAR el Artículo correspondiente en la Ordenanza Municipal N° 016-2012 -MPH/A, con la que se aprueba el Reglamento de Mototaxis, el cambio de empresa a otra y en el TUPA, los requisitos y costos arriba señalados.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Gerencia de Transportes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
Med. S. Hugo Aedo Mendaza
ALCALDE

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 4050	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo						
GERENCIA DE TRANSPORTES														
SUB GERENCIA DE CONTROL TECNICO DEL TRANSPORTE PUBLICO														
106	AUTORIZACION DE CAMBIO DE REGISTRO EN EL PADRON OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VEHICULOS MENORES MOTAXIS (DESAFILIACION).	1 Solicitud dirigido al Alcalde, con carácter de Declaracion Jurada							x	Treinta (30) dias habiles	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestion Documental y Archivo	Gerente de Transportes	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Transportes, en 15 dias 2) RESUELVE en 30 dias 3) REQUISITO Acompañar nueva documentacion probatoria con firma de abogado.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 dias 2) RESUELVE el Alcalde en 30 dias 3) REQUISITO Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado
	Base Legal:	2 Constancia de aceptacion de renuncia a la empresa perteneciente En caso de no aceptacion de la empresa presentar el documento de renuncia, donde consigne que no aceptado												
	*Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Art 81° (27-05-03), numerales 1 2 3 2.	3 Constancia de aceptacion a la empresa entrante												
	*Ley N° 27189 - Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehiculos Menores, Art 3°	4 Pago por derecho de tasa municipal			1.76%	71 30								
	Ley 27189, Ley de Transporte publico especial de pasajeros en vehiculos menores.	Nota: Los vehiculos a desafiliarse, deberan figurar en la Resolucion de Padrón												
	*Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A, Art 2°.													
	*Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Titulo Preliminar, Art. IV, Numeral 1 7 (10.04 2001)													

